



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
04 de agosto de 2021

**DETEREL 395/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Sobre Proyecto De Resolución Que Solicita Al Excelentísimo Señor Presidente De La República, Luis Rodolfo Abinader Corona, Instruir A Los Ministros De Salud Pública Y Asistencia Social Y Obras Públicas Y Comunicaciones, La Construcción De Un Hospital De Segundo Nivel En El Municipio De San Jose De Los Llanos, Provincia De San Pedro De Macorís

Ref. : **Exp. 00723-2021-PLO-SE.**

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Franklin Peña Villalona**, Senador de la República, por la provincia de San Pedro de Macorís.

1.- La resolución establece:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LOS MINISTROS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS LLANOS, PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, de forma equitativa, en todo el territorio nacional, en especial a los que no cuentan con Hospitales de Segundo Nivel, como es el caso del Municipio de San José de Los Llanos de la Provincia de San Pedro de Macorís.

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio de San José de Los Llanos Perteneciente a la Provincia de San Pedro de Macorís posee según el último censo de Población y Vivienda, arrojó que el Municipio Quisqueya tiene una población de más 24,000 habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Salud No. 42-01 en su Art. 2, expresa que; La salud es, a la vez, un medio para el logro del bienestar común y un fin como elemento sustantivo para el desarrollo humano;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**CONSIDERANDO:** Que el art. 61 de la Constitución Dominicana en el numeral 1, expresa que; Toda persona tiene derecho a la salud integral;

**CONSIDERANDO:** Que hoy día los munícipes de San José de Los Llanos y sus zonas aledañas, reclaman la construcción de un Hospital de Segundo Nivel, que pueda darle solución a la demanda de salud que existe ya que tienen que ser trasladados para el Hospital Antonio Musa y hay que recorrer una distancia de 42.5 kilómetros de San José de Los Llanos a el Hospital Antonio Musa de San de Macorís;

**CONSIDERANDO:** Que el Municipio de San José de los Llanos es el único municipio de San Pedro de Macorís que posee tres Distrito Municipales, parajes y secciones que se encuentran en zonas alejadas para ser trasladada al Hospital Regional Antonio Musa por los que han ocurrido casos lamentables por la lejanía ya que no existe un Hospital de Segundo Nivel que atiendan diferentes especialidades de salud de sus habitantes;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Pedro María Santana esta en precarias condiciones y solo puede atender casos simples y de poca atención médica o casos ambulatorios ya que sus condiciones tanto sanitarias como de construcción están en precarias condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital del Municipio de San José de Los Llanos será construido tenga las partidas correspondientes en el Presupuesto complementario de Ley y Gastos Públicos del 2021, de los Ministerio de Salud Pública y el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001;

**VISTA:** La Ley de Seguridad Social (Ley 87-01) del 9 de mayo del 2001;

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la Republica;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Único, Solicitar al Excelentísimo Señor presidente de la República, **Luis Rodolfo Abinader Corona**, instruir a los Ministros de Salud Pública doctor Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes y al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Deligne Ascención Burgos la construcción de un Hospital, Municipio de San José de Los Llanos, de la Provincia de San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO:** Informar, que el Hospital Municipal Pedro María Santana del Municipio de San José de Los Llanos está en muy malas condiciones ya que su infraestructura no esta adecuada para dar servicios de salud de calidad.

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**TERCERO:** Comunicar, la presente resolución se remitida al Excelentísimo Señor presidente de la Republica, al Ministro de Salud Pública y al Ministro de Obras Publica y comunicación

1.1.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce); 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad. Asimismo, dado que se trata de una construcción, lo adecuado es que se solicite su inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2022.

1.1.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a analizar los contenidos, ubicar si se trata de una cita directa o un parafraseo y actuar en consecuencia, redactar el considerando de cierre identificativo del deber del Senado y bajo qué modalidad lo asume y proceder a la corrección de estilo, como sigue:

2- A partir de lo planteado, amerita una redacción alterna:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís**

**Considerando primero:** Que el municipio de San José de Los Llanos, perteneciente a la provincia de San Pedro de Macorís, posee, según las proyecciones de población para el año 2020 de la Oficina Nacional de Estadística, más de veintisiete mil (27,000) habitantes y, sin embargo, aún ante esta densidad poblacional, no posee un hospital adecuado que les permita el acceso a los servicios de salud;

**Considerando segundo:** Que los munícipes de San José de Los Llanos y sus zonas aledañas ameritan de la construcción de un hospital de segundo nivel, que pueda darle solución a la demanda de salud rápida y eficiente, ya que para sus atenciones deben trasladarse a la ciudad de San Pedro de Macorís;

**Considerando tercero:** Que el acceso a la salud es un derecho fundamental y es un medio para el logro del bienestar común y un fin, como elemento sustantivo para el desarrollo humano y social de las personas;

**Considerando cuarto:** Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, de forma equitativa, en todo el territorio nacional y debe



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

procurar dotar a las comunidades de los servicios de salud que requieren, con calidad y eficiencia;

**Considerando quinto:** Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que permitan impulsar acciones y construcción del Estado en beneficio de las comunidades.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís, y así propiciar el acceso a servicios de salud de calidad a sus habitantes.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.  
Director.